**Situémonos.**

En este mismo año de 1768 en que nuestro vecino se encuentra ocupado pleiteando para que no le tapien su ventana, Carlos III, que gobierna las Españas, encarga a su Ministro de Hacienda Pablo Abarca de Boleo, Conde de Aranda, la tarea de elaborar un censo que será conocido como el *Censo de Aranda* y llevado a cabo entre 1768 y 1770. El de Aranda, que también era presidente del Consejo de Castila, lo que lo convertía en la segunda autoridad de España después del Rey, mandó hacer dos censos a la vez, uno de población y otro de cofradías religiosas habidas en España. Fue encomendado a los [obispos](https://es.wikipedia.org/wiki/Obispo) que recibieron instrucciones para que, a través de los [párrocos](https://es.wikipedia.org/wiki/P%C3%A1rroco) de sus [diócesis](https://es.wikipedia.org/wiki/Di%C3%B3cesis), se recogiesen los datos de las mismas en un [formulario](https://es.wikipedia.org/wiki/Formulario) indicando las circunstancias personales de todos los habitantes adscritos: edad (hasta 7, 16, 25, 40, 50 y mayores de 50 años), sexo y estado civil, aportando también información complementaria del número de "exentos" por su condición de hidalguía, real servicio, real hacienda, cruzada e inquisición, así como la enumeración de eclesiásticos y sirvientes de la iglesia, hospitales y cofradías. Los resultados generales fueron estimados en 9,3 millones de habitantes. Así mismo los impuestos y cargas que estableció sobre las cofradías, una vez conocida su relación, tuvo el efecto de hacer desaparecer a munchas de ellas. Es considerado el primer censo, pues abarca todo el territorio nacional y, por primera vez, se cuentan personas y no vecinos (1), aunque se omiten los de las tierras de las [órdenes militares](https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%93rdenes_Militares). También, por primera vez, se clasifica a la población por sexo y edad. ​

### **Reales Chancillerías, origen del tribunal.**

El origen remoto de esta institución hay que buscarlo en las [Cortes de Toro](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Cortes_de_Toro_de_1371&action=edit&redlink=1) de 1371, convocadas por el monarca [Enrique II](https://es.wikipedia.org/wiki/Enrique_II_de_Castilla), quien llevó a cabo una serie de reformas judiciales, entre ellas la creación de la institución conocida como [*Real Audiencia*](https://es.wikipedia.org/wiki/Real_Audiencia)*,* un tribunal de suplicación de los pleitos que hasta entonces eran recurridos ante el rey. En un primer momento el tribunal careció de sede fija, siendo itinerante y dependiendo de los movimientos del rey y el establecimiento de la corte. Por ello la audiencia era instalada en el mismo lugar en el que residía el [chanciller](https://es.wikipedia.org/wiki/Canciller), empleado encargado del sellado de los documentos reales, empezando por ello a ser denominada *Chancillería* a partir de 1390. Durante los reinados posteriores se comenzó a consolidar y establecer las competencias del nuevo tribunal y en 1442 se instaura definitivamente en la ciudad de Valladolid (2), después de que [Enrique III](https://es.wikipedia.org/wiki/Enrique_III_de_Castilla)  y [Juan II](https://es.wikipedia.org/wiki/Juan_II_de_Castilla) eligiesen dicha ciudad como sede durante sus reinados. Todas estas actuaciones tuvieron su punto culminante en tiempo de los [Reyes Católicos](https://es.wikipedia.org/wiki/Reyes_Cat%C3%B3licos), quienes dispusieron una serie de medidas que conferirán el carácter definitivo del tribunal determinando incluso la creación de un [archivo de la Real Chancillería](https://es.wikipedia.org/wiki/Archivo_de_la_Real_Chanciller%C3%ADa_de_Valladolid) (el capítulo 51 recogía que debía existir dentro del tribunal una cámara con dos armarios que custodiasen tanto los pleitos resueltos como los privilegios y documentos relacionados con la Chancillería y sus derechos). ​En 1494, la reina [Isabel I](https://es.wikipedia.org/wiki/Isabel_I_de_Castilla) recortó las competencias territoriales de la Chancillería de Valladolid estableciendo la división de la administración de justicia del reino en dos demarcaciones: el territorio comprendido al norte del [río Tajo](https://es.wikipedia.org/wiki/R%C3%ADo_Tajo) quedó bajo la jurisdicción del tribunal existente, y para el territorio situado al sur del mismo creó la [Real Audiencia y Chancillería de Ciudad Real](https://es.wikipedia.org/wiki/Real_Audiencia_y_Chanciller%C3%ADa_de_Ciudad_Real). En el año 1500 se decidió trasladar este nuevo tribunal a la ciudad de [Granada](https://es.wikipedia.org/wiki/Granada), hecho que se hizo efectivo en 1505, bajo el reinado de su hija, Juana I, creando la [Real Chancillería de Granada](https://es.wikipedia.org/wiki/Real_Chanciller%C3%ADa_de_Granada), también con su archivo y en el que residen en la actualidad todos sus fondos documentales (3).

**Evolución histórica.**

Con el paso tiempo y ante la necesidad de las Chancillerías de procurar una justicia territorial, se llevó a cabo en el siglo XVI una reorganización judicial, creando una serie de nuevas audiencias. De esta manera surgen la [Real Audiencia de Galicia](https://es.wikipedia.org/wiki/Real_Audiencia_de_Galicia), la [Real Audiencia de Canarias](https://es.wikipedia.org/wiki/Real_Audiencia_de_Canarias) y finalmente la [Real Audiencia de los Grados](https://es.wikipedia.org/wiki/Real_Audiencia_de_los_Grados_de_Sevilla) de [Sevilla](https://es.wikipedia.org/wiki/Sevilla) (1525), que aunque tenían competencias judiciales en asuntos civiles y criminales, no disponían de competencias de gobierno, siendo tribunales de [apelación](https://es.wikipedia.org/wiki/Apelaci%C3%B3n); ninguna de estas audiencias estuvo en posesión del [sello real](https://es.wikipedia.org/wiki/Sello_(cu%C3%B1o)), y por ello no fueron chancillerías. Como consecuencia de la creación de estas audiencias, se van recortando paulatinamente las funciones de ambas Chancillerías (Valladolid y Granada) a pesar de que se mantiene como mayor órgano judicial. Durante la [guerra de independencia](https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_de_la_Independencia_Espa%C3%B1ola), a causa de la fragmentación territorial y administrativa reinante, comenzó a valorarse la existencia de la Real Chancillería, considerada un anticuado ente de justicia, y tras la [Constitución Española de 1812](https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_Espa%C3%B1ola_de_1812) y posterior muerte de [Fernando VII](https://es.wikipedia.org/wiki/Fernando_VII_de_Espa%C3%B1a), el país vive una gran reforma de la administración central que culmina con la definitiva supresión tanto del tribunal de Valladolid como el de Granada, por un decreto de 26 de enero de 1834, tras el establecimiento definitivo del [liberalismo](https://es.wikipedia.org/wiki/Liberalismo). Mediante una serie de decretos, conocidos como [Decretos de Nueva Planta](https://es.wikipedia.org/wiki/Decretos_de_Nueva_Planta), se crean a su vez otras entidades de justicia acordes a la nueva doctrina política, con la exclusiva función judicial: el [Tribunal Supremo de España](https://es.wikipedia.org/wiki/Tribunal_Supremo_de_Espa%C3%B1a) y el [Consejo Real de España e Indias](https://es.wikipedia.org/wiki/Consejo_Real_de_Espa%C3%B1a_e_Indias). Para sustituir a las reales audiencias fueron creadas las audiencias territoriales; la [Audiencia Territorial de Valladolid](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Audiencia_Territorial_de_Valladolid&action=edit&redlink=1) heredó las competencias de la antigua Chancillería, con jurisdicción en las provincias de [Valladolid](https://es.wikipedia.org/wiki/Provincia_de_Valladolid), [Palencia](https://es.wikipedia.org/wiki/Provincia_de_Palencia), [León](https://es.wikipedia.org/wiki/Provincia_de_Le%C3%B3n), [Zamora](https://es.wikipedia.org/wiki/Provincia_de_Zamora) y [Salamanca](https://es.wikipedia.org/wiki/Provincia_de_Salamanca). ​

**Composición y funciones.**

El tribunal de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid tenía entre sus principales funciones la de ser el más alto [tribunal de apelación](https://es.wikipedia.org/wiki/Tribunal_de_apelaci%C3%B3n) (con la salvedad de la Sala de las mil quinientas y el Consejo de Castilla) en el marco de su jurisdicción (todo el territorio al norte del rio Tajo). Se encontraba dividida en 4 salas, a saber: Sala de lo Civil, Sala del Crimen, Sala de Vizcaya y la Sala de Hijosdalgo.

La Sala de Hijosdalgo se orienta hacia el juicio de casos relacionados con la condición de hidalguía. Habitualmente, estos casos solían responder a la negación de uno de los litigantes de su condición de hidalguía, con todos los privilegios que ello conllevaba, por un tercero

La Sala de Vizcaya juzgaba todos los asuntos que involucrasen a personas nacidas o reconocidas como [vizcaínas](https://es.wikipedia.org/wiki/Vizcaya), ya que esta condición, la vizcaína, era equiparable en privilegios a la de [hidalguía](https://es.wikipedia.org/wiki/Hidalgo) en virtud de la aplicación del [Fuero de Vizcaya](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Fuero_de_Vizcaya&action=edit&redlink=1)​ (4).

En lo que a su organización, regulación y legislación interna se refiere, la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid se regía por el denominado como Real Acuerdo, órgano integrado por el presidente de la Chancillería, los oidores civiles y el escribano de cámara de mayor antigüedad.

Notas:

(1) Se consideraba vecino a la persona que tenía una propiedad en un lugar y en el que se pagaba sus impuestos. En caso contrario solo se tenía consideración de persona. 2) El palacio que albergó esta audiencia se conoce como el de los Viveros, apellido de su promotor Alfonso Pérez de Vivero, contador mayor del rey Juan II y fue construido a mediados siglo XV. (3) El edificio que albergó esta audiencia, conocido como [palacio de la Chancillería](https://es.wikipedia.org/wiki/Palacio_de_la_Chanciller%C3%ADa_(Granada)), está situado en [Plaza Nueva](https://es.wikipedia.org/wiki/Plaza_Nueva_(Granada)) y fue construido entre 1531 y 1587. (4) La Real Chancillería de Granada carecía de esta sala.